

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos de «El Remedio, S. A.» (C-185).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «El Remedio, S. A.», domiciliada en Valencia, calle del Convento de Santa Clara, número 3, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del objeto social y composición del Consejo de Administración, así como autorización para utilizar como cifras de capital las de 10.000.000 y 5.600.000 pesetas, suscrito y desembolsado, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 2.º, 6.º y 24 de los Estatutos sociales por «El Remedio, S. A.», acordadas por Juntas generales extraordinaria de 14 de octubre de 1963 y universal de 23 de abril de 1970, en orden a la ampliación del objeto social y composición del Consejo de Administración, así como autorización para utilizar como cifras de capital las de 10.000.000 y 5.600.000 pesetas, suscrito y desembolsado, respectivamente.

2.º Autorizar a «El Remedio, S. A.» la ampliación de inscripción en los Ramos de Enterramientos y Enfermedad (Subsidios) a las garantías establecidas en el apartado b) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica el apartado 4.º de la de fecha 15 de julio de 1970, que disolvió la Agrupación de los Municipios de Villamantilla y Villanueva de Perales (Madrid), y constituyó la Agrupación de los Municipios de Villamantilla, Villamantilla y Villanueva de Perales (Madrid), a efectos de sostener un Secretario común.

Padecido error en el texto de la Resolución de esta Dirección General de Administración Local, de fecha 15 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, del día 22 de agosto del año en curso (página 13698), al clasificarse la plaza de Secretario de la Agrupación de los Municipios de Villamantilla, Villamantilla y Villanueva de Perales, de la provincia de Madrid, como de clase 11.ª, siendo en realidad la clase 9.ª la que le corresponde, se rectifica por la presente Resolución el apartado 4.º que queda redactado como sigue:

«4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1970, en la clase 9.ª»

El resto de la citada Resolución de 15 de julio de 1970, sin cambio alguno.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del canal del Cactin, pieza número 2», término municipal de Cijuela (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 161-GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de agosto de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de junio de 1970 y en el periódico «Patria» de fecha 26 de junio de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente:

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.439-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Besanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)»

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Besanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», grupo C, bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia «Salt, número 1» y «Salt, número 3».

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del término municipal de Salt, no se presentó ningún escrito de reclamaciones o de alegaciones.

Resultando que por estar pendiente de tramitación con la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción) la determinación exacta de la superficie que se ocupa de las fincas relacionadas con los números 21 y 23, las mismas han sido suprimidas de la relación de bienes y derechos afectados. Por el mismo motivo la finca relacionada con el número 24, propiedad de don Salvador Gispert Sauch-Burch, con una superficie de 528 metros cuadrados en la presente Resolución solamente se decreta la necesidad de la ocupación en una superficie de 260 metros cuadrados.

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor que previenen las normas vigentes aplicables.

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Besanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», grupo C, bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia «Salt, número 1» y «Salt, número 3», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 23 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—5.335-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario	Referencia Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada — m ²	Término municipal	Acequia	Observaciones
		Polígono	Parcela					
1	Jorge de Camps de Casanovas	2	157	Cultivo secoano	269	Bescanó	Salt número 1.	Expropiación.
2	Jorge de Camps de Casanovas	2	158	Cultivo secoano	322	Bescanó	Salt número 1.	Expropiación.
3	Fidel Font Vives	2	159	Cultivo secoano	158	Bescanó	Salt número 1.	Expropiación.
4	Fidel Font Vives	2	161	Cultivo secoano	276	Bescanó	Salt número 1.	Expropiación.
5	Jorge de Camps de Casanovas	2	163	Cultivo secoano	253	Bescanó	Salt número 1.	Expropiación.
6	Luis Piana Noguera	2	129	Cultivo secoano	304	Bescanó	Salt número 1.	Expropiación.
7	Pedro Turón Subirana	3	86	Cultivo secoano	198	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
8	Pilar de Camps de Casanovas	3	37	Cultivo secoano	333	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
9	Juan Cabarrocas Tió	4	4	Cultivo secoano	683	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
10	Juan Frigola Almada	3	89	Monte bajo	359	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
11	Luis Frigola Almada	3	93	Cultivo regadio	322	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
12	José María Frigola Almada	3	94	Cultivo regadio	230	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
13	Juan Frigola Almada	3	95	Cultivo regadio	154	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
14	Asunción Noguera Sabater	3	90	Erial	138	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
15	José María Gispert-Sauch de Pont	3	91	Erial	313	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
16	José María Gispert-Sauch de Pont	2	53	Erial	208	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
17	Saturnino Palomer Cladera	2	49	Monte bajo	600	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
18	Saturnino Palomer Cladera	2	50	Cultivo secoano	1.800	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
19	Salvador Gispert Sauch-Burch	3	25	Pinar	82	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
20	Montserrat Noguera Sabater	3	26	Pinar	67	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
21	Salvador Gispert Sauch-Burch	3	28	Cultivo secoano	181	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
22	Salvador Gispert Sauch-Burch	3	28	Cultivo secoano	174	Aiguaviva	Salt número 1.	Expropiación.
23	Salvador Gispert Sauch-Burch	3	28	Cultivo secoano	200	Aiguaviva	Salt número 1.	Expropiación.
24	Salvador Gispert Sauch-Burch	9	20	Cultivo secoano	94	Aiguaviva	Salt número 1.	Expropiación.
25	Enrique Ollé Simón	9	19	Cultivo secoano	260	Aiguaviva	Salt número 1.	Expropiación.
26	Francisco Garrofa Aymerich	9	23	Cultivo secoano	539	Aiguaviva	Salt número 1.	Expropiación.
27	Montserrat Farreras Fornés	9	28	Cultivo secoano	848	Aiguaviva	Salt número 1.	Expropiación.
28	Montserrat Farreras Fornés	1	24	Cultivo secoano	120	Aiguaviva	Salt número 1.	Expropiación.
29	José Bosch Dalmau	1	25	Cultivo secoano	193	Fornells de la Sel- va	Salt número 1.	Expropiación.
30	José Dalmau Moret	1	27	Cultivo secoano	216	Fornells de la Sel- va	Salt número 1.	Expropiación.
31	Martín Pinch Amat	1	28	Cultivo secoano	168	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
32	Juan Roca Roca	1	9	Cultivo secoano	144	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
33	Juan Roca Roca	1	27	Cultivo secoano	136	Vilablareix	Salt número 1.	Expropiación.
34	Montserrat Figueras Plaja	1	28	Cultivo secoano	184	Fornells de la Sel- va	Salt número 1.	Expropiación.
35	Enrique Ollé Simón	1	28	Monte bajo	613	Fornells de la Sel- va	Salt número 1.	Expropiación.
36	Narciso Ollé Asparch	9	19	Cultivo secoano	123	va	Salt número 1.	Expropiación.
37	Juan Roca Roca	1	2	Cultivo secoano	23	Aiguaviva	Salt número 3.	Expropiación.
38	Juan Roca Roca	1	7	Cultivo secoano	613	Vilablareix	Salt número 3.	Expropiación.
39	Tomás Muñoz Millán	1	10	Cultivo secoano	699	Vilablareix	Salt número 3.	Expropiación.
40	Narciso Alsina Marull	1	15	Cultivo secoano	1.259	Vilablareix	Salt número 3.	Expropiación.
		1	20	Cultivo secoano	770	Vilablareix	Salt número 3.	Expropiación.
		1	20	Cultivo secoano	852	Vilablareix	Salt número 3.	Expropiación.